

REVISTA "DE IURE"

<https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/deiure/about>

DE IURE

ActualNúmerosAcerca de ▾

Q Buscar

[Inicio](#) / [Sobre la revista](#)

DEIURE se encuentra en el directorio [LATINDEX](#)

Indexada en [DIALNET](#)

Indexada en [VLEX](#)

DE IURE tiene como objetivo ser una publicación de análisis y difusión del trabajo de investigación en las ciencias jurídicas, que edita cuatrimestralmente el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Toda publicación será de carácter científico sometiéndose a un riguroso proceso de arbitraje especializado y debidamente documentado, realizado por pares académicos de prestigio, los cuales dictaminan en atención a lineamientos editoriales basados en estándares internacionales, y que tiene como propósito fundamental la difusión del conocimiento científico en el área jurídica por medio de la publicación de artículos especializados teniendo como objetivo convertirse en una herramienta de actualización jurídica.

Normas editoriales revista DE IURE

Los trabajos que se presenten para ser publicados en la revista serán [revisados minuciosamente por pares académicos](#),

La Revista DE IURE es editada por la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", a través de la Unidad Académica de Derecho y de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, Jardín Juárez No. 147, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas C. P. 98000. Editor responsable Agustín Aguilera Miranda. Reserva de derechos al uso exclusivo No. 04-2022-102414020900-102 e [ISSN No. 2954-4955](#) otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Agustín Aguilera Miranda, Editor Responsable.

Todos los derechos Reservados, reservas al uso exclusivo No. 04-2019-070314123600-203 e ISSN No. 2954-4955 otorgados ambos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

ISSN: 2954-4955









DE IURE Vol. 5 Núm. 3 (2023): Quinto año, 3er número, Septiembre 2023 es una publicación cuatrimestral, editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Jardín Juárez No. 147, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas C. P. 98000. Editor responsable Agustín Aguilera Miranda. Reserva de derechos al uso exclusivo No. 04-2022-102414020900-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN No. 2954-4955. Responsable de la última actualización de este número: Agustín Aguilera Miranda, Editor Responsable. Fecha de última modificación: 2 de junio de 2022

Reservas al uso exclusivo No. 04-2019-070314123600-203 e ISSN No. 2954-4955 otorgados ambos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



Marzo | 2021



DE IURE

REVISTA JURÍDICA

ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Dra. Paloma Ramírez Flores

Dra. Vanessa Massiel Gómez Gaytán

Dr. Agustín Aguilera Miranda

Este artículo forma parte de un conjunto de documentos que sintetizarán y analizarán el Marco Jurídico e Institucional Anticorrupción, el primer material de esta serie, fue publicado en esta misma revista, con el título de “Tratados Internacionales contra la corrupción”, publicado en el Volumen 2, Número 2, en junio de 2020. En esta ocasión, continuamos con una crónica breve de los antecedentes legislativos e institucionales que se han implementado en México, específicamente desde la década de los 80’s del siglo pasado en materia de combate a la corrupción.

Abstract

This article is part of a set of documents that will synthesize and analyze the Anti-Corruption Legal and Institutional Framework, the first material in this series was published in this same magazine, with the title of "International Agreements against Corruption", published in Volume 2, Number 2, in June 2020. On this occasion, we continue with a brief chronicle of the legislative and institutional antecedents that have been implemented in Mexico, specifically since the 1980s of in the fight against corruption.

ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Existe un historial documentado de leyes e instituciones cuyo propósito fue directa o indirectamente combatir la corrupción de la administración pública en México desde su nacimiento como Estado en el siglo XIX.

El primer antecedente en materia de control de la administración pública mexicana, se encuentra en 1824 con la creación del Departamento de Cuenta y Razón, dentro del Ministerio de Hacienda, establecido con el encargo de formular los presupuestos y la Cuenta de Ingresos y Egresos. Ya en el siglo XX, el 25 de diciembre de 1917 se crea por medio de la Ley de Secretarías de Estado el Departamento de Contraloría como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y moralizar al personal al servicio del Estado. (Secretaría de Gobernación, 2018)

A partir de entonces surgen diversos cambios a la normatividad y estructura de la oficina de la contraloría federal.

La “renovación moral”, las contralorías sociales y la Auditoría Superior.

El 7 de marzo 1982, en un discurso de campaña del entonces candidato a la presidencia de la República por el partido hegemónico de esa etapa de la historia reciente de México, Miguel de la Madrid, planteó una promesa de campaña que proponía un cambio institucional hacia un gobierno más eficiente y honesto, lo llamó la “Renovación Moral”. Meses después, habiendo ya protestado el más alto cargo del Estado Mexicano, en diciembre, reafirma esta promesa en la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional en materia de responsabilidades de los servidores públicos y control administrativo que envía al Congreso de la Unión. La “renovación moral” prometida por Miguel de la Madrid se desmoronó rápidamente, entre otras cosas porque los esfuerzos totales del gobierno viraron en el sentido de reconstruir al país después del terremoto del 85 en la ciudad de México y de las crisis económicas.

Virtud a esa reforma de 1982 se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF) con facultades para prevenir que los funcionarios aprovecharan su posición para promover negocios en obras públicas o incurrieran en otras prácticas corruptas, regular las prestaciones, prohibir el uso de bienes y servicios para la promoción política personal y evitar negocios ilícitos en los contratos del gobierno y sus empresas.

Siendo Carlos Salinas de Gortari el presidente de la República, por lo menos desde el discurso, señaló que unas de las prioridades del Ejecutivo Federal, plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, sería la modernización del ejercicio de la autoridad a través de un sistema de prevención de la corrupción con mecanismos de fiscalización y de auditoria para garantizar el desempeño adecuado de la función pública, y la promoción de la participación ciudadana en las tareas de control gubernamental, principalmente a través del instrumento de quejas y denuncias.

En 1992 la contraloría creada por De la Madrid se convierte en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM). La SECODAM desarrolló el Programa de Contraloría Social, que buscaba permitir a los ciudadanos participar como coadyuvantes de la autoridad en la vigilancia de programas sociales como el Programa Nacional de Solidaridad, el Programa de Despesas Populares del DIF o el Procampo.

Asimismo se reformó la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en 1992, con el propósito de fortalecer el régimen disciplinario de la función pública, dar mayor claridad respecto a las obligaciones de los servidores públicos, definir con precisión el monto de las sanciones económicas aplicables, y mejorar los procedimientos administrativos y medios de impugnación. (Secretaría de Gobernación, 1996)

Con Ernesto Zedillo como presidente “mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1994, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito de que el Estado

dispusiera de instrumentos más idóneos para llevar a cabo, a través de la Administración Pública Federal, sus tareas de gobierno con oportunidad y eficiencia, bajo un esquema de organización que evitara duplicación de funciones y precisara responsabilidades.

Se dotó de nuevas atribuciones a la SECODAM con el objeto de modernizar y controlar funciones administrativas fundamentales, en adición a las que le correspondían en materia de vigilancia y responsabilidades de los servidores públicos.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se adoptó como línea de acción de las actividades del Ejecutivo Federal en materia de control, promover la probidad y rendición de cuentas como elemento esencial del proceso de reforma del Estado.

Se produjeron reformas a las Leyes: Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicadas en el DOF del 24 de diciembre de 1996 para dotar a las contralorías internas de la autonomía que requiere la función de control.” (Secretaría de Gobernación, 2018)

La reforma más importante de este periodo presidencial en materia de control al poder público, en este caso control sobre el ejercicio de los recursos públicos, se dio hasta sus últimos días; entre julio y diciembre de 1999 se constituyó la Auditoría Superior de la Federación en sustitución de la Constaduría Mayor de Hacienda, como una organización independiente del Ejecutivo con facultades de revisión de las cuentas públicas de todo el sector público; la dotaron de autonomía técnica y de gestión y la equipararon a la función de control legislativo incorporándola como órgano desconcentrado del Congreso de la Unión. Y en mayo del 2000 se expide legislación sobre responsabilidad patrimonial del Estado mexicano. Zedillo hizo algunos aportes importantes para construir una democracia más sólida en el país.

Nuevo siglo: Secretaría de la Función Pública, profesionalización del servicio público y transparencia.

Con el cambio de siglo, y debido al impulso de una transición democrática que venía gestándose varios años atrás, el partido hegemónico pierde por primera vez de manera documentada las elecciones para Presidente de la República (ya que sobre las de 1988 aún pesa la duda de su ilegitimidad) y llega Vicente Fox por el Partido Acción Nacional al máximo cargo de la nación. Y con el cambio de partido, la visión y la estructura de la administración pública, así como sus funciones y actividades, también se reformaron.

“El 30 de mayo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual prevé como uno de sus objetivos rectores el de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de la Administración Pública Federal.

En este marco, con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión gubernamental y de prevenir conductas irregulares de los servidores públicos en la prestación de sus servicios, así como dotar a la autoridad de mayores elementos jurídicos para sancionar actos indebidos, el Gobierno Federal impulsó la expedición y reformas de diversos ordenamientos.

El 10 de abril de 2003, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reformaron la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adicionó la Ley de Planeación.

Cabe destacar que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal constituye el primer ordenamiento legal en la materia, cuyo objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal. Este ordenamiento confiere atribuciones a la

Secretaría de la Función Pública para emitir los criterios y establecer los programas generales del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente; dar seguimiento a la implantación y operación de ese Servicio en cada dependencia y, en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas; promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento y, para revisar de manera periódica y selectiva la operación del Servicio en las diversas dependencias.

Gracias a dichas reformas se sustituyó la denominación de la SECODAM por la denominación actual de Secretaría de la Función Pública (SFP) y se le adicionaron atribuciones relativas a promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico. (Secretaría de Gobernación, 2018)

El otro tema de modernización del estado hacia una gestión pública eficiente y honesta que más sobresalía a principios de siglo era la transparencia y el acceso a la información pública; México había contraído varios compromisos internacionales en la materia desde décadas atrás, por lo que en 2002 se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo que dio pie para que en 2003 se creara el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).¹

En abril de 2006 entró en vigor la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que contiene un capítulo exclusivamente dedicado a regular la información y la transparencia.

Ese mismo 2006, después de unas elecciones cerradas y una toma de protesta bastante accidentada, llegó Felipe Calderón a ser el titular del Ejecutivo Federal,

¹ El 7 de febrero de 2014 se publicó la reforma constitucional al artículo 6º en el que se transforma el IFAI a INAI y el 4 de mayo de 2015 la ley reglamentaria.

pero al inicio de su sexenio no hizo grandes reformas estructurales a la administración pública.

“El 31 de mayo de 2007, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el cual prevé como uno de sus objetivos rectores, impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana y amplíe los espacios de escrutinio social. Derivado del Plan Nacional, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2008, dispuso que el ejercicio de la función pública sólo puede tener como objetivo servir a la sociedad, por lo que resultaba necesario que el gobierno tuviera un enfoque orientado a resultados, mucho más que hacia los procesos o hacia las actividades, existiendo congruencia entre lo que el gobierno hace y los resultados que entrega, por lo que había que transformar al gobierno para que rinda los resultados requeridos por México.” (Secretaría de Gobernación, 2018)

El 20 de julio de 2007 se instituye el Derecho a la Transparencia y al Acceso a la Información, como garantía reglamentaria, a través de la reforma al artículo 6º constitucional que obligó a las dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno en materia de rendición de cuentas y combate a la corrupción, y otorgó al Instituto Federal de Acceso a la Información y datos personales, la atribución de sancionar el incumplimiento de la ley a nivel federal (Cámara de Diputados, 2007). Posteriormente, con la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales el 5 de junio de 2010 se dotó al IFAI de facultades nacionales en la materia.

En 2009 Calderón anunció que tenía la intención de desaparecer a la SFP como una medida de austeridad después de las crisis económicas de 2008 y 2009, pero no obtuvo el suficiente consenso legislativo por lo que no fue aprobada dicha propuesta como reforma legal, sin embargo, a nivel interno hubo cambios

reglamentarios y administrativos correspondientes para disminuir el tamaño de la secretaría y tratar de efficientar sus funciones.

El sexenio de los escándalos de corrupción y el origen del Sistema Anticorrupción de 2015.

En el año de 2012 se da el relevo del ejecutivo federal; Felipe Calderón en su empeño por terminar con el narcotráfico durante su sexenio, había dejado al país al desamparo de una guerra entre sanguinarias organizaciones criminales, por lo que gracias a una intensiva campaña mediática y a la inyección de recursos millonarios para movilizar el voto condicionado, el Partido Revolucionario Institucional logra capitalizar el deterioro de Calderón y el PAN, detener el impulso de Andrés Manuel López Obrador -candidato del PRD-, y regresa a los Pinos con Enrique Peña Nieto.

Parte de la plataforma de campaña de Peña Nieto se refería al combate a la corrupción, y fue ese mismo asunto el que irónicamente seis años después, le dió el tiro de gracia a su partido en las elecciones de 2018, por la estulticia del presidente y de su partido al negarse a poner el ejemplo y sancionar oportunamente cada uno de los graves escandalos de corrupción que se sucedieron en este sexenio.

El 15 de noviembre de 2012 presentó, por una parte ante el Senado de la República, por medio de senadores priístas y del Partido Verde, una iniciativa de reforma constitucional en materia administrativa y anticorrupción, en donde proponía crear la Comisión Nacional Anticorrupción, como un organismo autónomo integrado por cuatro comisionados y un comisionado presidente, designados por el Ejecutivo Federal, pudiendo ser objetados por las dos terceras partes de la Cámara de Senadores; hacer una transformación integral del sistema de rendición de cuentas y responsabilidades administrativas, y crear tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, principalmente (Senado de la República, 2012). Y ante la Cámara de Diputados presentó iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para eliminar a la SFP, pasando a las actividades que no fueran de combate a la corrupción a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cámara de Diputados, 2012).

Días después, el 20 de noviembre, el senador perredista Armando Ríos Pitter presentó otra iniciativa en donde proponía una Agencia Nacional para el Combate a la Corrupción integrada por siete fiscales que durarán en su encargo siete años y con facultades para emprender acciones penales ante tribunales, y a solicitar órdenes de aprehensión. Los fiscales serían designados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Cámara de Senadores, a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el combate a la corrupción y de las Instituciones de Educación Superior. (Senado de la República, 2012)

Por esos mismos días, en los corredores de la alta política en México se estaban afinando los últimos detalles del “Pacto por México”, un acuerdo que suscribieron el 2 de diciembre los partidos, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, De La Revolución Democrática y el Verde Ecologista sobre asuntos que consideraron, por intereses de diversa índole, eran urgentes para ser institucionalizados constitucional y administrativamente en México. El punto número 4 del documento se refiere a los “Acuerdos para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”, en donde propone la creación del Sistema Nacional contra la Corrupción, integrado por la Comisión Nacional y comisiones estatales con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia ante las autoridades competentes por actos de corrupción y un Consejo Nacional para la Ética Pública con la participación de diversas autoridades y miembros de la sociedad civil para dar seguimiento a las acciones concertadas contra la corrupción. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2012).

En esa coyuntura la impresión fue que el presidente de la República y el PRI querían que las reformas energética, educativa y financiera que tenían como prioridades urgentes en su agenda fueran aprobada lo más pronto posible, así que además de impulsar la iniciativa preferente del presidente de la república dentro del Congreso de la Unión, transigieron con el PAN y el PRD para obtener sus votos a favor, y a cambio aceptaron aprobar reformas en materia política y de combate a la corrupción.

Sin embargo, aunque el tema parecía tener apoyo institucional y político, no avanzó tersamente. Se presentaron varias iniciativas después, incluso desde la sociedad civil, luego hubo un impasse administrativo en la SFP mientras legisladores y ONG's llegaban a acuerdos, hasta que el primer gran escándalo de corrupción de la era de Peña Nieto estalló.

Al no haber acuerdos al respecto de la naturaleza jurídica, alcance, integración, sistemas de designación, requisitos, etc., del órgano anticorrupción, lo único que fue aprobado y que entró en vigor fue la desaparición de la SFP, reforma publicada en el DOF el 02 de enero de 2013 (Diario Oficial de la Federación, 2013). Por lo que durante más de dos años, las funciones de la SFP fueron desenvueltas a título de despacho, perdiendo la certeza jurídica de las resoluciones de la secretaría del hilo de la ilegalidad.

El 30 de enero y el 4 de abril de 2013, senadores panistas presentaron sus respectivas iniciativas de reforma constitucional y de legislación reglamentaria en materia de combate a la corrupción. (Senado de la República, 2013)

Y mientras las propuestas de los legisladores y de la sociedad civil se enmarañaban en los laberintos que son los foros de discusión, en mayo de 2013 sale publicado en la revista mexicana de sociales "Hola" un reportaje sobre la primera dama Angélica Rivera, edición en la que aparecía en su portada y dio a conocer la residencia en la que vivía junto con la familia presidencial. El inmueble era deslumbrante, quizá demasiado para un funcionario de un país gravemente lastimado por la pobreza y por la desigualdad (así fuera el más alto funcionario de la República) así que levantó suspicacias. Una periodista de gran trayectoria, Carmen Aristegui, inició una investigación sobre los elementos y antecedentes jurídicos del inmueble, que tituló "La casa blanca de Enrique Peña Nieto", publicado en noviembre de 2014 y en donde afirmó que dicha mansión fue construida por una empresa llamada Grupo Higa, que había ganado la licitación del tren México-Querétaro, y que cuando Peña Nieto fue gobernador del Estado de México fue uno de las principales beneficiadas en la asignación de obras importantes. (Aristegui Noticias, 2014)

La Oficina de la Presidencia trató infructuosamente de desmentir las aseveraciones de Aristegui; y al tren de medidas erróneas para manejar esa crisis, se atribuye el despido de Carmen Aristegui en marzo de 2015 por la empresa de comunicación en la que trabajaba: MVS Noticias.

Llegaba la mitad del sexenio y era año electoral además. Así que en lo que en el Congreso daban luz verde a la reforma constitucional anticorrupción, para enviar el mensaje de que su mandato estaba de verdad comprometido con el combate a la corrupción, el 3 de febrero de 2015, Peña Nieto anunció el nombramiento de Virgilio Andrade como nuevo Secretario de la SFP, con la encomienda especial de investigar si hubo o no conflicto de interés al respecto del inmueble en el que la primera dama presumía vivir con su familia. Jurídicamente la SFP carecía de certeza, ya que independientemente de que la toma de protesta de Andrade fuera formal, no se dio al mismo tiempo la reforma legislativa que reincorporara a la secretaría en la estructura de la APF.

La importunada primera dama tuvo que salirse de la residencia de la discordia y la investigación de impostura que encabezó el secretario Andrade arrojó en agosto de 2015 como resultado obvio que él no había encontrado ningún elemento que configurara conflicto de interés, o violación de la ley por parte del presidente y del también investigado secretario de Hacienda Luis Videgaray (Animal Político, 2015). Virgilio Andrade continuó en el cargo hasta el 18 de junio del 2016 justo antes de la promulgación de la legislación reglamentaria del Sistema Nacional Anticorrupción.

En materia de transparencia y acceso a la información el 7 de febrero de 2014, se publicó una reforma al artículo 6º que eleva a categoría de Organismo Constitucional Autónomo al Instituto de Acceso a la Información (Cámara de Diputados, 2014). Las leyes reglamentarias vigentes son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 4 de mayo de 2015 y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 9 de mayo de 2016.

En lo referente a la rendición de cuentas y responsabilidades administrativas, varios personajes destacados de la academia, la política y la promoción de la cultura

cívica, asimismo, ONG's como Transparencia Mexicana y el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) llevaban meses impulsando diversas propuestas.

Iniciativa 3 de 3. Con motivo de la publicación de los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción 2014 para México y dentro del marco de las elecciones del 2015, TM propuso que todo aspirante a un puesto de elección popular hiciera pública 3 declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal (Transparencia Mexicana, 2016). Esta propuesta incidió en diversos espacios de la vida pública en México.

Reforma constitucional de 2015.

El 27 de mayo de 2015 se publicó la reforma a la Constitución Federal de la Republica mediante la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción; reformó 14 artículos constitucionales: 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122. (Diario Oficial de la Federación, 2015)

Para entonces ya habían diversas propuestas de los partidos principales y de la sociedad civil, algunas de ellas se quedaron en el tintero, pero en la publicada en mayo según datos de la página oficial de la Cámara de Diputados se acumularon 6 iniciativas de reforma constitucional presentadas en la Cámara de Diputados en 2014 y 2015, por legisladores del PAN, PRD y PT; el dictamen fue aprobado por los diputados el 26 de febrero de 2015, por el Senado el 21 de abril, y por 24 legislaturas estatales –entre ellas la de Zacatecas- con declaratoria del 20 de mayo. (Cámara de Diputados, 2015)

Esta reforma constitucional instituyó lo siguiente:

- Artículo 22, párrafo 2, fracción II.- Se agrega como supuesto para decretar Extinción de Dominio al Enriquecimiento Illegítimo;
- Artículo 28, párrafo 20, fracción XII.- La COFECE tendrá un órgano interno de control;
- Artículo 41. El INE tendrá un órgano interno de control;

- Artículo 73, fracciones XXIV y XXIX-H.- El Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes sobre fiscalización, el Sistema Nacional Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa.
- Artículo 74. (Atribuciones de la Cámara de Diputados) Se reconoce la autonomía de la Auditoría Superior de la Federación y cambios en los procedimientos de fiscalización y rendición de cuentas.
- Artículo 76, fracción II.- El Senado tiene facultad para ratificar al titular de la SFP
- Art. 79.- El titular de la ASF será nombrado por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados que estén presentes en esa sesión, durará en su encargo ocho años, podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez y se requiere ciudadanía, no antecedentes penales, residencia de dos años y no ser funcionario mínimo un año antes a la designación; la ASF podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores o concluidos; podrá promover las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales, estatales y municipales y a particulares;
- Artículo 104, fracción III.- Competencia de los Tribunales Federales en recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los Tribunales de Justicia Administrativa (TJA).
- Se modifica la denominación del Título Cuarto para quedar "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"
- Artículo 108.- Obligación de los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses.
- Artículo 109.- Nuevo esquema de responsabilidades y se incluye a los particulares, además de los servidores públicos, como sujetos responsables frente al Estado.

- Artículo 113.- Se establecen las bases constitucionales del SNA (que en el siguiente subtema se detallarán)
- Artículo 114.- Amplía de 3 a 7 años, el plazo de prescripción de las responsabilidades administrativas si se generan por faltas graves.
- Artículo 116.- Ordena a las entidades federativas a instituir sus sistemas locales de rendición de cuentas y anticorrupción con arreglo a la Constitución Federal.
- Artículo 122.- Actualiza el sistema de fiscalización y de rendición de cuentas de la Ciudad de México, antes Distrito Federal.

Referencias:

- 1) ANIMAL POLÍTICO. Seis meses necesitó Función Pública para exonerar a Peña, Rivera y Videgaray. 21 de agosto de 2015. Disponible en:
- 2) <https://www.animalpolitico.com/2015/08/ejn-angelica-rivera-y-luis-videgaray-no-incurrieron-en-conflicto-de-intereses-virgilio-andrade/>
- 3) ARISTEGUI NOTICIAS. La casa blanca de Enrique Peña Nieto (investigación especial). 09 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://aristeginoticias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto/>
- 4) CÁMARA DE DIPUTADOS. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. 27 de mayo de 2015. Disponible en:
- 5) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/223_DOF_27may15.pdf
- 6) CÁMARA DE DIPUTADOS. Decreto de reforma de la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 20 de julio de 2007. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_174_20jul07_ima.pdf

- 7) CÁMARA DE DIPUTADOS. Gaceta Parlamentaria, Año XVI, Número 3650-VI. 22 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2012/nov/20121122-VI.pdf>
- 8) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. 27 de mayo de 2015. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015
- 9) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 02 de enero de 2013. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283959&fecha=02/01/2013
- 10) SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, Antecedentes, Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 2018. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511119&fecha=23/01/2018
- 11) SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, Diario Oficial de la Federación, 28 de mayo de 1996. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4886172&fecha=28/05/1996
- 12) SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. Pacto por México, 2012. Disponible en https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto_por_mexico.pdf
- 13) SENADO DE LA REPÚBLICA. Gaceta del Senado. Gaceta LXII/1PPO-53/38036. 15 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=38036>

- 14) SENADO DE LA REPÚBLICA. Gaceta del Senado. Gaceta LXII/1PPO-58/38141. 20 de noviembre de 2012. Disponible en:
<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=38141>
- 15) SENADO DE LA REPÚBLICA. Gaceta del Senado. Gaceta LXII/1PPR-6/38996. 30 de enero de 2013. Disponible en:
<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=cp&mn=4&id=38996>
- 16) TRANSPARENCIA MEXICANA. Historia de una reforma: SNA, #3de3 y #Ley3de3. 14 de julio de 2016. Disponible en:
<https://www.tm.org.mx/reformasna/>